



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2023-2024
JORNADA:17 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

Tomás Prado Trigo "PRADO" (ED Vigo 2015)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos (Artículo: 145-2f)
GOMEZ LOPEZ, MANUEL (ED Vigo 2015)	3 partidos de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

ED Vigo 2015	Incidentes de público no graves protagonizados por un aficionado del club, tras la expulsión de dos jugadores, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)
--------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Salgado Carballo, Rubén (Carballiño F.S.)	3 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral en relación con el apartado n) del CD de la RFEF, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resoluciones sancionadoras de 5 de diciembre de 2023 y 24 de enero de 2024 (art. 11 CD), (Artículo: 145-2a)
Daniel Alvarez Fernandez "DANI" (ED Vigo 2015)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Carballiño F.S.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El Carballiño FS fundamenta sus alegaciones en los siguientes motivos:

i) Que en el apartado 2C, relativo a otras incidencias sobre dirigentes y técnicos, los colegiados indicaron que el entrenador D. Rubén Salgado Carballo se situó en la grada y estuvo dirigiendo todo el partido con gestos y palabras a su equipo.

A su vez, se refleja que faltando 14:50 minutos para acabar el partido, un futbolista se acercó a él para recibir instrucciones. Sobre estas cuestiones, el recurrente manifiesta que en ningún momento se observa que algún jugador del Carballiño FS se acerque a recibir instrucciones por parte del técnico, ya que en ese caso el deportista tendría que salir de la zona técnica pues la grada estaba situada enfrente de los banquillos.

ii) Por otra parte, en cuanto a la incidencia consignada faltando 11 minutos, en la que el entrenador protestó una decisión arbitral empleando la expresión "me cago en Dios, vaya falta pitaste", el club aporta un video en el que se puede comprobar como no se escucha en ningún momento a nadie en ese minuto proferir tal expresión.

iii) Por lo expuesto, solicita la consideración de los videos aportados a los efectos de acreditar que en ningún momento el



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

entrenador visitante dio instrucciones en el minuto descrito en el acta, como tampoco se escucha al preparador visitante proferir la expresión citada, al considerar que la redacción del acta no se ajusta a la realidad de los hechos acontecidos.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que “Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas”.

A lo que se añade que “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” (artículo 27.3 CD RFEF). Precepto este último que viene confirmado por lo previsto en el art. 141.2 del mismo Código respecto de las amonestaciones y expulsiones, en virtud del cual “las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado”, y ello es así porque “el/la árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos” (art. 260.1 del Reglamento General de la RFEF).

Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta lo señalado anteriormente en relación con la presunción de veracidad de las actas arbitrales, y debe analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la existencia de un error material manifiesto, que ha sido definido claramente por el Tribunal Administrativo del Deporte (Resolución de 29 de septiembre de 2017, Expediente 302/2017), como un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Para tomar una decisión sobre la existencia o no de un error material manifiesto por parte del árbitro es preciso acudir a las pruebas aportadas, siendo de especial valor en estos supuestos la videográfica (como las que aporta el alegante), la cual, está claramente admitida en la legislación española como medio probatorio (así, el art. 382 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), al igual que lo reflejan múltiples resoluciones del TAD.

Tercero.- Una vez analizadas con minuciosidad las alegaciones y pruebas remitidas por el club, este Juez Disciplinario Único Suplente debe efectuar las siguientes consideraciones:

i) Respecto a los documentos videográficos aportados, y tras su visionado en repetidas veces, cabe concluir que las imágenes muestran una secuencia de acontecimientos compatible con lo redactado por el colegiado. Así, procede indicar que los fragmentos de video aportados en ningún caso desvirtúan la versión de los hechos reflejada en el acta, ya que, la prueba aportada no acredita lo alegado, no pudiendo constatarse que la manifestación realizada por el club, al afirmar que “el entrenador visitante es el que está sentado en la parte inferior derecha del video (solo se ven las zapatillas)” pueda llevar a concluir que tal extremo sea así, sin poder verificarse o constatarse por las imágenes aportadas que la identidad del entrenado sea la que se dice y el emplazamiento en el pabellón (el propio club reconoce que solo se ven las zapatillas de quien dice ser su entrenador), y por tanto sea imposible poder poner en cuestión el contenido del acta y que exista un error en la redacción en los extremos alegados.

En consecuencia, al no existir pruebas que menoscaben la versión consignada en el acta, debe inferirse que el entrenador sala titular del Carballiño FS, D. Rubén Salgado Carballo, dirigió a su equipo con palabras y gestos durante todo el partido, dando indicaciones tras el periodo de descanso, como también a falta de 14:50 minutos para finalizar el segundo periodo, sin olvidar la protesta de una decisión arbitral en voz en grito, mediante la expresión “me cago en Dios, vaya falta pitaste”.

Por ende, ha de prevalecer la versión de los hechos consignada por el colegiado, al no poder calificarse como imposible o error flagrante su interpretación de lo acontecido, todo ello contemplado desde el privilegiado prisma de la inmediatez, así como de las facultades para la apreciación y valoración de orden técnico de las que carecen este órgano disciplinario.

ii) Por tanto, este Juez debe concluir que atendiendo al análisis efectuado no es posible desvirtuar el contenido del acta arbitral, debiendo prevalecer lo consignado en la misma. En efecto, no cabe duda de que serían posibles otras interpretaciones y resultados diferentes, pero ello no supone que lo redactado en el acta sea inverosímil o manifiestamente imposible y, por tanto, deba considerarse un error material manifiesto, tal y como pretende el alegante.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

Cuarto.- No debe olvidarse que la función de este Juez Disciplinario Único Suplente no es la de reprobar la decisión técnica adoptada por el árbitro sobre el terreno de juego, ejercicio éste que le resulta totalmente vedado al órgano disciplinario, sino la de concluir si, a la luz de la información y prueba disponible, el árbitro ha cometido un error material manifiesto, en los términos establecidos en la normativa anteriormente citada, al consignar en el acta los comportamientos que luego dan lugar a la imposición de las oportunas sanciones (artículo 141.2 del Código Disciplinario de la RFEF), cuestión que, como acabamos de explicar, no procede efectuar en el presente expediente.

Quinto.- Por último, respecto a la tipificación de los hechos, el comportamiento realizado por D. Rubén Salgado Carballo, entrenador sala titular del Carballiño FS, debe encuadrarse en lo dispuesto en el art. 145.2 apartado a) del CD de la RFEF, al haber protestado una decisión arbitral, dirigiéndose al colegiado en los términos “me cago en Dios, vaya falta pitaste”, en relación con lo previsto en el apartado n) del citado precepto, dado el incumplimiento de la sanción impuesta en fecha 24 de enero del corriente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2023-2024
JORNADA:19 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

CHADDADE, YASSINE (Otxartabe C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BOUHALI, AYMANE (Otxartabe C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Garcia Suarez, Ruben (Deportivo Laviana F.S.)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro (Artículo: 145-2c)
DOMOSTEGUI AGUIRRE, JUAN M (Santurtzi CF)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Deportivo Laviana F.S.	Incidentes de público no graves, protagonizados por un aficionado, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal (Artículo: 147-1a)
------------------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2023-2024
JORNADA:19 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Derek Buro Moyano "BURO" (Eixample CF Sala)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Serrano Lopez, Pablo (CEFS Sant Joan de Vilassar)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Monclus Armenteros, Mateo (CEFS Sant Joan de Vilassar)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

C. Natacio Sabadell	Incumplimiento instalaciones/condiciones de salubridad/decoro sin suspensión, por no disponer los árbitros de vestuario. (Artículo: 147-1c)
CEFS Sant Joan de Vilassar	Incidentes de público no graves, protagonizados por un aficionado del club una vez finalizado el encuentro, dirigiéndose hacia los árbitros con actitud violenta. (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Laguna Bertolin, Alberto (CEFS Sant Joan de Vilassar)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:19 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Ruiz Cano, Fernando (A.D. Caceres Universidad F.S.) Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Benitez Moraleda, Alejandro (Talleres Arroyo Manzanares FS)	4 partidos de suspensión por agresión a un adversario (Artículo: 145-3b)
Adrian Escudero Barroso "ESCUADERO" (C.D.E. Leganés F.S.)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario (Artículo: 145-2d)
Fernandez Piña, Alberto (Viña Albali Valdepeñas)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario (Artículo: 145-2d)
Carlos Valero Colilla "VALERO" (Enertel Fútbol Sala Talavera)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, valorando el hecho de haberse disculpado al finalizar el encuentro (art.10.a) (Artículo: 145-2f)
Vazquez Garcia, Ruben (A.D. Caceres Universidad F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos (Artículo: 145-2f)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ramon Merino Cuervo (CDE Ciudad Villa de Vallecas F.S.)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral., imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2a)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2023-2024
JORNADA:19 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Yoel Alonso Hidalgo "ALONSO" (C.D. Puerto)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Ruben Gil Codes (Deza Córdoba Patrimonio "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Gonzalo Merida-nicolich Maldonado "MERIDA-NICOLICH" (C.D. Malacitano Futsal)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Lopez Garcia, Juan Manuel (C.D. Puerto)	3 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral., imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resoluciones sancionadoras del 04/10/2023 y 29/11/2023 (art.11) (Artículo: 145-2a)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2023-2024
JORNADA:19 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GIMENEZ MARTINEZ, PABLO (A.D. Utebo F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Emilio Reina Galvez "REINA" (Pirineos Sagrado Corazon)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2023-2024
JORNADA:19 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alex Vizquete Blasco "ALEX" (CFS Futsacar HJS Fachadas Ventiladas 2020)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

Cantero Galian, Santiago (Los Duquesos CD Judesa Molina FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2023-2024
JORNADA:20 (17-02-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RUANO RAMOS, PABLO (Gomera Fútbol Sala)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	--

II-CLUBES

Las Cuevecitas FS	Incidentes de público no graves, por la invasión de campo por parte de aficionados del club en la celebración de los goles (Artículo: 147-1a)
La Salle San Ildelfonso	Incidentes de público no graves, por la invasión de campo por parte de aficionados locales en la celebración de los goles (Artículo: 147-1a)